

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESION DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO
DE 2016, AL PROYECTO DE LEY No. 165 DE 2015 CAMARA - 49 DE 2014
SENADO**

**“Por la cual se establece la enseñanza de la educación
financiera en la educación básica y media en Colombia”**

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar los principios establecidos en el artículo 67 de la Constitución Nacional, y en la Ley 115 de 1994, respecto a los fines y al contenido de la educación en Colombia.

Artículo 2°. Agréguese un literal al artículo 14 de la ley 115 de 1994, el cual quedará así:

G) Educación económicas y Financiera.

Artículo 3°. Por medio de la presente ley se faculta a las instituciones de educación básica y media para que en el marco de su autonomía institucional, incorporen contenidos necesarios para el desarrollo de competencias elementales en economía y nociones básicas de educación financiera.

Artículo 4°. Con el fin de mejorar el acceso a la información y educación económica y financiera de todos los sectores de la población, autorícese al Gobierno para que

celebre convenios con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, para la implementación de programas de promoción y educación sobre estos temas.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. Mayo 31 de 2016. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el proyecto de ley No. 165 de 2015 Cámara - 49 de 2014 Senado “Por la cual se establece la enseñanza de la educación financiera en la educación básica y media en Colombia” (Acta No. 034) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 25 de mayo de 2016, según Acta No. 033 de 2016, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA

Presidente



JAIR JOSE EBRATT DIAZ

Secretario